



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1080

REF: APRUEBA CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI "LOS PRINCIPITOS DE LA UNIDAD VECINAL N°6 DE LA COMUNA DE SAN IGNACIO" Y JUNJI.

Concepción, **30 MAYO 2014**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.713 para el año 2014;
- 8.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N°015/378 de fecha 13.03.2014 de Directora Regional que aprueba fondos para aprobación de Proyectos PMI año 2014.
- 11.-Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que se celebró con fecha 30 de abril de 2014, un convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización programa PMI entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio y "PMI LOS PRINCIPITOS DE LA UNIDAD VECINAL N°6 DE LA COMUNA DE SAN IGNACIO" de la comuna precitada.
- 2.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.-APRUEBASE convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización programa PMI, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio y el "PMI LOS PRINCIPITOS DE LA UNIDAD VECINAL N°6 DE LA COMUNA DE SAN IGNACIO", que a continuación se reproduce:

"En Concepción, a 30 de Abril de 2014, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por Director Regional (S) del Biobío LUIS RICARDO VASQUEZ ARCE, chileno, nutricionista, cédula nacional de identidad



N°10.232.375-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra la Organización "PMI LOS PRINCIPITOS DE LA UNIDAD VECINAL N° 6 DE LA COMUNA DE SAN IGNACIO", RUT 65.964.300-6, representada según se acreditará por doña PRISCILA DEL CARMEN CLARK ARAYA, soltera, labores de casa, mayor de edad, Rut 15.706.296-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Lourdes S/N, comuna de San Ignacio, en adelante el "Ejecutor Beneficiario", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización denominada PMI LOS PRINCIPITOS DE LA UNIDAD VECINAL N° 6 DE LA COMUNA DE SAN IGNACIO, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - PMI -, con fecha 17 de Marzo de 2014, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado " LOS PRINCIPITOS DE LOURDES ", Código N°8418008 Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/682 de fecha 23 de abril de 2014.

SEGUNDO: El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización denominada PMI LOS PRINCIPITOS DE LA UNIDAD VECINAL N° 6 DE LA COMUNA DE SAN IGNACIO para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$2.000.000.-, (dos millones de pesos) que se transferirán en forma mensual en 5 cuotas de \$400.000.- desde mayo a septiembre y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 52165267893 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "PMI LOS PRINCIPITOS DE LA UNIDAD VECINAL N° 6 DE LA COMUNA DE SAN IGNACIO"

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la organización, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas o todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará la trasferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la Organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO**

Y

**PMI LOS PRINCIPITOS DE LA UNIDAD VECINAL N° 6 DE LA COMUNA DE SAN
IGNACIO**

En Concepción, a 30 de Abril de 2014, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por Director Regional (S) del Biobío **LUIS RICARDO VASQUEZ ARCE**, chileno, nutricionista, cédula nacional de identidad N°10.232.375-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra la Organización "**PMI LOS PRINCIPITOS DE LA UNIDAD VECINAL N° 6 DE LA COMUNA DE SAN IGNACIO**", RUT 65.964.300-6, representada según se acreditará por doña **PRISCILA DEL CARMEN CLARK ARAYA**, soltera, labores de casa, mayor de edad, Rut 15.706.296-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Lourdes S/N, comuna de San Ignacio, en adelante el "Ejecutor Beneficiario", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización denominada **PMI LOS PRINCIPITOS DE LA UNIDAD VECINAL N° 6 DE LA COMUNA DE SAN IGNACIO**, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 17 de Marzo de 2014, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "**LOS PRINCIPITOS DE LOURDES**", Código N°8418008 Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/682 de fecha 23 de abril de 2014

SEGUNDO: El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización denominada PMI LOS PRINCIPITOS DE LA UNIDAD VECINAL N° 6 DE LA COMUNA DE SAN IGNACIO para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$2.000.000.-, (dos millones de pesos) que se transferirán en forma mensual en 5 cuotas de \$400.000.- desde mayo a septiembre y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 52165267893 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "PMI LOS PRINCIPITOS DE LA UNIDAD VECINAL N° 6 DE LA COMUNA DE SAN IGNACIO"

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la organización, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas o todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.



1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.



SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 17 de Marzo de 2014, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/374 del 21 de enero de 2014, de la Dirección de la Región del Bio Bio de JUNJI, dirigido la Unidad de operaciones de DIRNAC, que solicita recursos para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI.
- b) Ordinario N° 015/0629 de fecha 20 de febrero de 2014, Unidad de operaciones de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la Región del Bio Bio de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferidos al órgano ejecutor para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI.
- c) Resolución Exenta N°015/ 378 de fecha 13 de Marzo de 2014, de la Dirección de la Región del Bio Bio de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y celebrar el presente convenio.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.


DECIMO La personería de don LUIS RICARDO VASQUEZ ARCE para representar a la JUNJI, consta en el Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.


La personería de doña PRISCILA DEL CARMEN CLARK ARAYA, RUT 15.706.296-4, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada "PMI LOS PRINCIPITOS DE LA UNIDAD VECINAL N° 6 DE LA COMUNA DE SAN IGNACIO", consta en certificado otorgado por la I. Municipalidad de San Ignacio, con fecha 19 de Diciembre 2013.


LUIS RICARDO VASQUEZ ARCE
DIRECTOR (S) REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


PRISCILA DEL CARMEN CLARK ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL

PMI LOS PRINCIPITOS DE LA UNIDAD VECINAL N° 6 DE LA COMUNA DE SAN IGNACIO


RUT: 65.964.300-6
Comuna San Ignacio


LVA/JRM/DLJ/SAF/dmt

